

Notificar la presente resolución al interesado conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

Proceder al corte pasados diez días desde la fecha de recepción de la notificación de esta resolución.

Si no fuere de su conformidad esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede Ud. interponer los siguientes recursos:

– (Potestativamente) Reposición: En el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Ante la Alcaldesa.

– (Directamente) Contencioso-administrativo: En el plazo de dos meses desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

– Revisión: En los casos previstos en el art. 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Ante el Ayuntamiento Pleno.

– El que considere más conveniente.

En Villagonzalo Pedernales, a 19 de noviembre de 2010. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

201009385/9314. – 34,00

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2010, inicialmente las Normas Subsidiarias Urbanísticas Municipales de este municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios, ya sea en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en el «Boletín Oficial de Castilla y León», o en periódico Diario de Burgos.

Asimismo se somete a información pública, durante el mismo plazo de dos meses, el informe de sostenibilidad ambiental de las propias Normas Urbanísticas de Villamayor de los Montes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales -Secretaría General- para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, y se presenten cuantos informes y documentos complementarios que se consideren oportunos, en horario de oficina.

El acuerdo de aprobación inicial determina la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, hasta la aprobación definitiva del planeamiento con un máximo de dos años, citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general y, en general, donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

Villamayor de los Montes, a 16 de noviembre de 2010. – El Alcalde, Eugenio Calvo Pérez.

201009389/9316. – 34,00

Ayuntamiento de Hontanas

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 2010, la modificación de la tasa por suministro de agua a domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que

durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunos.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose a continuación el texto modificado de dicha ordenanza para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004:

Tasa por suministro de agua a domicilio

Artículo 9.2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de Suministro de Agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

– Cuota única, incluyendo un consumo mínimo de 20 m.³ anuales.

- Uso doméstico, 12 euros anuales.

- Cocheras y huertas, 24 euros anuales.

- Naves ganaderas, hostelería, 40 euros anuales.

– Cuota por exceso: 0,20 euros/m.³ (a partir de 21 m.³ de consumo).

En Hontanas, a 18 de noviembre de 2010. – El Alcalde, César Arnaiz Santamaría.

201009396/9317. – 34,00

Junta Vecinal de Brizuela

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2008

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Brizuela para el ejercicio 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 176.480,00 euros y el estado de ingresos a 176.480,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Merindad de Valdeporres, a 23 de noviembre de 2010. – El Alcalde Pedáneo, Rocco Rossi.

201009401/9318. - 34,00

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Brizuela para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.